



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

Oficio No. TOIC/11/030/052/2020

**Asunto:** Entrega del Informe Ejecutivo de  
la auditoría No. 01/2020.

**Mtra. Yolanda López Contreras**  
Directora de la Coordinación de Unidades  
de la Universidad Pedagógica Nacional.  
**P r e s e n t e.**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

Remito el Informe Ejecutivo con las observaciones determinadas en la auditoría 01/2020 al rubro de "Unidades UPN de la Ciudad de México".

**Objetivo.**

Revisar el funcionamiento de las diferentes Unidades UPN, en la Ciudad de México, en apego a las medidas de Eficiencia, Eficacia y Economía.

**Alcance.**

Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para cada concepto a revisar y de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, se verificó el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Así como de la información en términos del cumplimiento de las metas establecidas para los objetivos de esta Casa de Estudios, determinándose lo siguiente:

**1. CARENCIA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por las Unidades UPN 096 Norte, 097 Sur y 098 Oriente, así como derivado de la aplicación de cuestionarios de control interno aplicados a la Directora de la Coordinación de Unidades UPN, así como a los directores de las Unidades UPN de la CDMX antes citadas, se conoció que para las Unidades UPN de la CDMX, no se han establecido indicadores de desempeño, que le permitan a la Universidad Pedagógica Nacional, conocer de manera cuantitativa y/o cualitativa el nivel de cumplimiento de metas y objetivos institucionales obtenidos por las mismas en un determinado tiempo, alineándose a la estrategia número 2.2.2, del objetivo 2.2, del eje general "Bienestar", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativa a:

3-Abril-2020  
*[Firma]*  
Yolanda Lopez Contreras



Es de señalar, que en las sesiones de la Comisión Interna de Administración (CIA) celebradas en el ejercicio 2019, se reportó información global de las Unidades UPN de la CDMX, relativa a "Matrícula en Unidades de la CDMX" y "Planta Académica - CDMX y República Mexicana", sin desglosar la información por Unidad de la CDMX, lo que no permite conocer los logros alcanzados por cada una de ellas, así como identificar con la mayor objetividad posible, en qué grado las Unidades UPN de la CDMX están contribuyendo y/o perjudicando el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, que arroje información para la adecuada toma de decisiones.

Por lo anterior, se considera necesario realizar una valoración objetiva del desempeño de las Unidades UPN de la CDMX, mediante la implementación de indicadores de desempeño, la cual este orientada en buscar la evolución y el desarrollo del sistema educativo, en concordancia con su misión, visión, propósitos y objetivos institucionales, lo anterior, toda vez que la educación superior enfrenta al día de hoy grandes retos: la mejora de la calidad y pertinencia de la oferta educativa respecto a las necesidades sociales y económicas; la articulación eficiente entre niveles, tipos y modalidades educativas y la identificación oportuna de necesidades para sustentar estrategias con visión de largo plazo.

## **2.- EVALUACIONES DE DESEMPEÑO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS UNIDADES UPN DE LA CDMX.**

De la revisión y análisis efectuado a lo documentación e información proporcionada por las Unidades UPN 097 Sur y 098 Oriente, así como derivado de cuestionarios de control interno aplicados a la Directora de la Coordinación de Unidades UPN, y a los directores de las Unidades UPN de la CDMX antes citadas, se conoció que no se tienen establecidos mecanismos que evalúen el desempeño del personal docente de las Unidades en comento, impidiendo identificar aspectos que deben reforzarse, mejorarse o modificarse, tanto en temas pedagógicos, tecnológicos, comunicativos o éticos, así como las habilidades, aptitudes y actitudes de los profesores en el ejercicio de su función, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Cabe mencionar que el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, señala como función de la Dirección de la Coordinación de Unidades, la siguiente:

"Establecer instrumentos de evaluación a fin de supervisar las actividades académicas y administrativas encomendadas a las Unidades y, en su caso, adoptar las medidas de ajuste necesarias".

Por su parte, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018, establece en la Sección II Evaluación del



Desempeño, en el numeral 33 del Título Tercero: "De la Planeación de los Recursos Humanos", lo siguiente: "Las Instituciones promoverán la realización de acciones o mecanismos que propicien la evaluación del desempeño y el desarrollo integral del personal.", así mismo, el numeral 56.1 establece que "El método de evaluación que se determine estará orientado a medir el rendimiento de los servidores públicos, y sus resultados deberán servir para identificar en éstos, desarrollo del capital humano y su contribución a los objetivos y metas institucionales para la mejora de la Institución, así como el fomento de una cultura de evaluación orientada a la productividad."

Es de señalar, que con el fin de fortalecer el desempeño y el logro de los resultados se deben tomar en cuenta las acciones de capacitación y actualización requeridas para reforzar los conocimientos, habilidades, aptitudes y en su caso actitudes en que los servidores públicos hayan mostrado mayores deficiencias, lo anterior, considerando que la capacitación que presta la Universidad Pedagógica Nacional, está orientada principalmente al personal administrativo, sin que se consideren las necesidades del personal docente, los cuales en su mayoría por iniciativa y con propios recursos se capacitan en temas docentes de su interés.

Es de importancia mencionar que estos aspectos, están considerados en la estrategia número 2.2.4, del objetivo 2.2, del eje general "Bienestar", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, citando lo siguiente:

"Fortalecer la profesionalización del personal docente, a través del impulso y mejora de los procesos de formación, capacitación y actualización, mediante evaluaciones diagnósticas; y de los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento."

#### **DEFICIENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE HORAS SEMANALES EN LA CARGA ACADÉMICA DENTRO DE LAS TRES UNIDADES OBJETO DE LA AUDITORIA.**

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la Plantilla de Personal de las Unidades UPN:096 Norte, 097 Sur y 098 Oriente de la Ciudad de México, proporcionada y validada por cada uno de los directivos responsables, así como también por los Coordinadores de las Unidades, conforme a la distribución de la carga académica, oficios de asignación de grupo y expedientes que contiene informes de actividades y demás documentación que soportan las actividades realizadas por los docentes, y que corresponden al ejercicio 2019, de acuerdo a prueba selectiva, se detectó lo siguiente:

#### **3.- DEBILIDAD EN LA ASIGNACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES EN LA UNIDAD UPN 096.**

En los Informes de Resultados de actividades de 17 docentes contratados con 40 horas, en 13 casos se presentaron las siguientes observaciones respecto a la Unidad 096 Norte:



- a) En 9 casos, no fue posible identificar en los expedientes el número de horas a impartir de docencia, ya que de la revisión a los informes de trabajo, en la parte del reporte de actividades realizadas de cada docente, no se puede determinar que los docentes hayan cumplido con la totalidad de 40 horas asignadas, de acuerdo a su nombramiento y carga académica, como lo señala la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) En los expedientes de Acosta Márquez Tania y Morales Galindo Dora Isabel, no se localizaron los informes de actividades correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, fracción VI del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, de estos, 2 casos corresponden a docentes de tiempo completo, relativo a:
- c) De los docentes Mendoza Rodríguez Marco Esteban y Aguilar Bobadilla Mariana del Rocío, se informó que estaban licencia por año sabático, sin presentar la documentación soporte.
- d) La docente de contrato de medio tiempo de nombre, Silva Banda Rosario Berenice, se informó que presentó renuncia voluntaria, sin proporcionar la documentación soporte de ello.

Es de importancia mencionar que el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, dentro de las funciones de la Dirección de la Coordinación de Unidades, establece lo siguiente:

"Planear las labores docentes, de investigación, de difusión y extensión Universitaria, así como las administrativas de la Unidades UPN, para que estas funcionen de manera adecuada".

Así también para la Unidad SEAD Norte, establece dentro de sus funciones, las siguientes:

"Verificar que se cumplan las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos que rigen la organización para el buen funcionamiento de la UPN".

"Establecer las estrategias de acción para que se llegue al logro de objetivos y metas docentes, de investigación, difusión, apoyo académico y administrativo en la Unidad UPN".

"Asegurar el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria y de apoyo académico de la Unidad UPN, para que estas se lleven a cabo de la mejor manera".

#### **4.- DEBILIDAD EN LA ASIGNACIÓN, SUPERVICION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES UNIDAD UPN 097.**

- a) Respecto a la Unidad UPN 097 Sur de la Ciudad de México en 11 casos, no se localizó en el expediente, la documentación que acredite que los



docentes hayan cumplido con la totalidad de horas asignadas, de acuerdo a su nombramiento y carga académica, como lo señala la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Lo anterior, toda vez que, se existe inconsistencia de horas docentes entre los oficios de designación de grupo, carga docente e informes de actividades.

b) En 6 casos, no se localizó en su totalidad la documentación e información que acredite que los docentes de tiempo completo en el ejercicio 2019, hayan diseñado y producido material didáctico; realizado asesorías docentes a estudiantes, a proyectos externos y de extensión; apoyado en trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y apoyo a la docencia e investigación que le hayan encomendado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15, del Reglamento del Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional.

d) En 11 casos no se constató que en el ejercicio 2019, los docentes hayan realizado su programa de actividades docentes al inicio de cada ciclo escolar, la cual es una obligación del personal docente, acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, fracción IV, del Reglamento del Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional, relativo a:

"ARTÍCULO 8º- Son obligaciones del Personal Académico:

IV. Diseñar y presentar al principio de cada ciclo escolar la programación de las actividades docentes que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente. Cuando por causas no imputables al personal académico no sean cubiertos dichos programas, se convendrá con las autoridades de la Universidad sobre las formas de cumplimiento de los mismos".

Es de importancia mencionar que el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, dentro de las funciones de la Dirección de la Coordinación de Unidades, establece lo siguiente:

"Planear las labores docentes, de investigación, de difusión y extensión Universitaria, así como las administrativas de la Unidades UPN, para que estas funcionen de manera adecuada".

Asimismo, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional para la Unidad SEAD Sur, establece dentro de sus funciones, las siguientes:

"Verificar que se cumplan las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos que rigen la organización para el buen funcionamiento de la UPN".



"Establecer las estrategias de acción para que se llegue al logro de objetivos y metas docentes, de investigación, difusión, apoyo académico y administrativo en la Unidad UPN".

"Asegurar el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria y de apoyo académico de la Unidad UPN, para que estas se lleven a cabo de la mejor manera".

## 5.- DEBILIDAD EN LA ASIGNACIÓN, SUPERVICION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES UNIDAD 098.

1) De igual forma y de acuerdo a prueba selectiva en la Unidad 098 Oriente, de 11 docentes de tiempo completo con 40 horas, 3 de medio tiempo con 20 horas y 1 por asignatura con 19 horas, se detectó lo siguiente:

Dies docentes contratados de tiempo completo con un total de 40 horas semanales, se detectó que seis de ellos, no cumplen con el tiempo establecido en su contrato de trabajo; asimismo, de estos seis, se pudo observar que durante el primer semestre 2019-1, tres de ellos cumplen con menos del 50% del tiempo establecido en el contrato de trabajo.

Además de lo antes citado, no se localizó documentación e información que acredite que los docentes de tiempo completo en el ejercicio 2019, hayan diseñado y producido material didáctico; realizado asesorías docentes a estudiantes, a proyectos externos y de extensión; apoyado en trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y apoyo a la docencia e investigación que le hayan encomendado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15, del Reglamento del Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional, relativo a:

"Los profesores de carrera de tiempo completo, dentro de su jornada de trabajo además de impartir el número de horas clase frente a grupo que tengan asignadas, de conformidad con la distribución que establezca el Consejo Académico, deberán participar de acuerdo con su categoría y el programa de trabajo en:

a) El diseño y la producción de materiales didácticos, tales como programas y guías de estudio, paquetes didácticos, textos, monografías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio, esquemas de, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio, esquemas de experimentación bibliografía y los apoyos de información que se consideren necesarios.

b) La presentación de asesorías docentes a estudiantes y pasantes, o asesorías en proyectos externos y laborales de extensión y servicio social.

c) La realización y apoyo a los trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, así como la definición, adecuación, planeación, dirección, coordinación y evaluación



de proyectos y programas académicos de los cuales sean directamente responsables.

2) En dos docentes que fueron contratados con 20 horas de trabajo, se identificó la misma situación, tampoco cumplen con el tiempo establecido en su contrato de trabajo. ANEXO B.

3) El docente de nombre Miguel A. Vera Martínez, mismo que fue contratado para impartir 19 horas en docencia, sólo labora en impartir las clases de docencia con 8.5 horas es decir no cumple con las 10.5 horas del contrato.

4) El docente de nombre Miguel Esquivel Martínez, sólo participa en impartir el 2 horas de Docencia, es decir que de las 12 horas que tiene contratadas, 10 horas de estas, no se encuentran justificadas en ninguna otra actividad.

Lo anterior, incumple con lo establecido Artículo 8 Fracción I del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional que señala lo siguiente:

"Prestar las horas de servicio señaladas en su nombramiento y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de labores asignados por las autoridades de la Universidad."

Así como de los artículos 12 y 13 del Reglamento en comento.

5) Los profesores Raúl Flores Martínez y Miguel A. Vera Martínez, no presentaron los informes sobre el resultado de las actividades realizadas correspondientes a los periodos 2019-1 y 2019-2; inobservando el Artículo 8 Fracción VI del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional que a la letra dice:

"Presentar a las autoridades académicas, al final de cada período escolar, un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes sobre el estado de avance, que le sean requeridos por las autoridades de la Universidad."

Es de importancia mencionar que el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, dentro de las funciones de la Dirección de la Coordinación de Unidades, establece lo siguiente:

"Planear las labores docentes, de investigación, de difusión y extensión Universitaria, así como las administrativas de la Unidades UPN, para que estas funcionen de manera adecuada".

Asimismo, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional para la Unidad SEAD Oriente, establece dentro de sus funciones, las siguientes:



"Verificar que se cumplan las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos que rigen la organización para el buen funcionamiento de la UPN".

"Establecer las estrategias de acción para que se llegue al logro de objetivos y metas docentes, de investigación, difusión, apoyo académico y administrativo en la Unidad UPN".

"Asegurar el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria y de apoyo académico de la Unidad UPN, para que estas se lleven a cabo de la mejor manera".

Por lo anterior, se observó la falta de planeación, supervisión y control por parte de la Dirección de la Unidad para distribuir las horas semanales de la carga académica.

## CONCLUSIÓN.

De la revisión practicada y del análisis realizado a la documentación proporcionada, así como de los resultados arrojados en la aplicación de los procedimientos de auditoría, solicito atentamente dictar sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, con la finalidad de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas en el plazo establecido.

Asimismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la documentación que compruebe las acciones realizadas para su atención.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

ROBERTO CABELLO GARCIA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

c.c.p.- Dra. Rosa María Torres Hernández. - Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional.-  
Presente

Dra. María de Lourdes Salazar Silva. - Directora de la Unidad 097 de la  
Universidad Pedagógica Nacional.- Presente..

Mtra. Leticia Gutiérrez Bravo. - Directora de la Unidad 098 de la Universidad  
Pedagógica Nacional.- Presente.

Dr. Enrique Farfán Mejía. - Director de la Unidad 096 de la Universidad  
Pedagógica Nacional.- Presente.

Archivo MGS/EAD/art.